

Campeche requiere para el logro de sus objetivos de una actualización en el cargo de su Director General, que permita por la experiencia adquirida dar continuidad a los servicios y procesos educativos, a fin de elevar la calidad de la educación.

Que con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Se reforma el Artículo 23 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche, de fecha 31 de julio de 2009, publicado el 23 de octubre de 2009 para quedar como sigue:

Artículo 23. - El Director General del Colegio será nombrado por el Gobernador del Estado, o a indicación de éste, por el Titular de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado, a partir de una terna propuesta por la Junta Directiva. Durará en su cargo cuatro años y a petición de la Junta Directiva al Gobernador, podrá ser designado hasta por dos períodos más.

El Director General podrá ser removido, por causa justificada, por el Gobernador del Estado a propuesta de la Junta Directiva.

TRANSITORIOS:

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los quince días del mes de Enero del año dos mil trece.

Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, el Gobernador Constitucional del Estado.-
Ing. José Martín Farías Maldonado, M.C. Secretario de Educación.- Rúbricas.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DE CREACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.

LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 59, 71, fracciones VI y XIX, y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 8, 9, 14, 15, 16 fracción IX, 33, 49 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;
y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, de fecha 18 de febrero de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de abril de ese mismo mes y año, con el objeto de promover, ofrecer e impartir educación básica para adultos.

Que siendo una de las premisas del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos dar continuidad a los programas y planes en materia de educación, así como también cumplir con lo que determina el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, en especial en lo relativo al eje denominado "Educación para el Progreso", el cual establece entre sus líneas estratégicas el Fortalecimiento de la Gestión Educativa, mediante el establecimiento de un Sistema Integral de Gestión Educativa a través del cual se impulsen y fortalezcan acciones orientadas al desarrollo del Estado que permitan tener a la escuela como la unidad básica del sistema de educación por medio de la cual se promuevan la aplicación de modelos de enseñanza que estimulen la capacidad de análisis y creatividad de los educandos, al igual que la profesionalización, capacitación, actualización y certificación de los docentes para asegurar y fortalecer la calidad de la enseñanza, avanzar en la acreditación de planes y programas de estudio, así como la certificación de procesos académico-administrativos, que otorguen vigencia plena al Sistema Estatal de Evaluación Educativa entre otras acciones, que aseguren la eficiencia y mejora continua de los servicios y procesos educativos, las cuales requieren para su logro de la continuidad en los servicios y procesos educativos, así como de los directivos que se encuentran a cargo de su cumplimiento.

Que en ese tenor el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos requiere para el logro de sus objetivos de una actualización en lo concerniente al tiempo de duración en el cargo de su Director General, que permita por la experiencia adquirida dar continuidad a los servicios y procesos educativos, a fin de elevar la calidad de la educación.

Que con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Se modifica el Artículo 10 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se creó el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, expedido el 18 de febrero del 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de abril del mismo año para quedar como sigue:

Art. 10. El Director General, será nombrado por el Gobernador del Estado, o a indicación de este por el Titular de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, a partir de una terna propuesta por la Junta de Gobierno, durará en su cargo tres años pudiendo ser designado hasta por dos períodos más, a propuesta de la misma Junta.

TRANSITORIOS:

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, el Gobernador Constitucional del Estado.-
Ing. José Martín Farías Maldonado, M.C. Secretario de Educación.- Rúbricas.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DE

artículos 59, 71, fracciones VI

Estado

y